



Bogotá, 24/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500603481



20155500603481

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AUTOEXPRESS LTDA
TERMINAL DE TRANSPORTE
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17942** de **08/09/2015** por la(s) cual(es) se **ORDENA EL ARCHIVO DE UN IUIT DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente Delegada **de tránsito y transporte terrestre automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

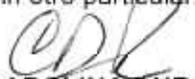
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ARCHIVO No. 10 179.42 DEL 08 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No 376104 de 04 de octubre de 2012, impuesto a la empresa **AUTOEXPRESS LIMITADA** identificada con Nit **8240065427**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 del 2000 modificados por los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2741 de 2001; el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001; el Decreto 3366 de 2003; la Ley 105 de 1993 y; la Ley 336 de 1996.

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

Archivo No.**DEL**

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No **376104** de **04 de octubre de 2012**, impuesto a la empresa **AUTOEXPRESS LIMITADA** identificada con Nit **8240065427**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **376104** de **04 de octubre de 2012**, por la presunta transgresión de distintas normas del transporte.

SEGUNDO: El informe Único de Infracción al transporte No **376104** de fecha **04 de octubre de 2012**, no es claro, puesto que señala en el código de infracción **444**, el cual corresponde por competencia a los organismos de tránsito y en su casilla 17 remiten por competencia a la superintendencia sin que esta tenga competencia sobre este informe.

PRUEBAS

Informes de Infracción

INFORME	FECHA	PLACA
376104	04 de octubre de 2012	XVL317

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta los presupuestos procesales para adelantar investigaciones administrativas entre los cuales se le encomienda a la Administración que las decisiones no pueden adoptarse por mero capricho o siguiendo el libérrimo arbitrio del decisor de turno y considerando la salvaguarda de esos intereses generales obliga a sus gestores a decidir, por imperativo constitucional y legal, con acatamiento de los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, como claramente lo estipula el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3° y la Constitución Política en su artículo 209, veamos:

***“Artículo 3. Principios.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. ...

... 3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Archivo No.**DEL**

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No 376104 de 04 de octubre de 2012, impuesto a la empresa **AUTOEXPRESS LIMITADA** identificada con Nit 8240065427

5. *En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas....*

... 7. *En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.*

8. *En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*

9. *En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma....*

... 11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

A su turno el artículo 209 de la Constitución Política establece:

"ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Subrayado del suscrito)*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

De las normas transcritas podemos concluir que la elección entre las diferentes alternativas de actuación, la administración deberá encausarse por aquella que más se avenga con la materialización de estos principios y por ende con el pleno goce de los derechos de los ciudadanos.

Archivo No.**DEL**

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No 376104 de 04 de octubre de 2012, impuesto a la empresa AUTOEXPRESS LIMITADA identificada con Nit 8240065427

Que ante la falta del diligenciamiento de los datos completos del IUIT, se hace inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia; por lo tanto, se hace necesario archivar el Informe de Infracción al Transporte enunciado en el acápite de pruebas sin que exista pronunciamiento de fondo.

En merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del Informe Único de Infracción de Transporte No 376104 de 04 de octubre de 2012, mencionado en el presente Auto por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre AUTOEXPRESS LIMITADA N.I.T. 8240065427, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA. - GUJIRA, en la TERMINAL DE TRANSPORTE. Teléfono 3163197509, Correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia, ordénese el archivo del expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de esta Resolución.

10 179.42

08 SEP 2015

Dada en Bogotá D.C. a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digitó: Yaneth Florez A.
Revisó: Coordinador Grupo IUIT
C:\Users\YANETH FLOREZ\Desktop\FORMATOS\ARCHIVO IUIT MALINCOM.docx

RESOLUCIÓN

SEÑOR DON CARLOS ENRIQUE TORRES DE LA ROSA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL SECTOR EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTÓNOMO ESPECIAL DE TRANSPORTES, DISTRITO MUNICIPAL DE PASAJEROS (CARTAGENA)



Rad No 2013-560-023119-2
Asunto IUT ORIGINAL No 378104 DE 04-10-2012, PLACAS XV

Subjetivo Rad 10001 HARENSEMPATO - Fecha Radicación 02 08 2013 10:27:05
Destino SUF DELEGADA DE TRANSITO Y TRÁ - Remiteante DIRM DIR DE TRANSITO Y TRÁND
Ver más en Página - www.supersisnorte.gov.co
Línea 60 Nro 34-40 Bogotá D.C. 3626700

Fecha de Radicación: 02/08/2013 10:27:05
Fecha de Radicación: 02/08/2013 10:27:05

SECCION DE TRANSPORTES
MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

SECCION DE TRANSPORTES MEDIAL

NUMERACION
AAG 652098



PLANILLA UNICA DE VIAJE OCASIONAL
(VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección de Transporte y Tránsito

EMPRESA DE TRANSPORTE

NOMBRE:

Auto Express

NIT.

CC

No.

NIT. 824.006.5427

DATOS DEL VIAJE OCASIONAL

CIUDAD ORIGEN:

Buenavista

CIUDAD DESTINO:

Buenavista

FECHA INICIO VIAJE (DIA / MES / AÑO)

05-10-12

FECHA REGRESO (DIA / MES / AÑO)

05-10-12

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO

PERSONA O EMPRESA:

Frazer Bocio

NIT.

CC

No.

13874555

DIRECCION:

Centro de Buz

TELEFONO:

No. DE PASAJEROS:

6

DATOS DEL VEHICULO

PLACA:

XV 314

CLASE:

Anticars

MARCA:

Hindal

MODELO:

2000

POLIZA SOAT:

271901

COMPANIA DE SEGUROS:

Covidad

TARJETA DE OPERACION No.

0691597

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE:

Juan Carlos

No. LICENCIA DE CONDUCCION:

604117

CATEGORIA:

12

FIRMAS

EMPRESA (CON SELLO)

CONTRATANTE

NOTAS

1. No se admiten tachones ni enmendaduras y debe ser diligenciada en su totalidad antes de iniciar el viaje.
2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera deben adjuntar concepto de transporte y certificación del estado mecánico del vehículo.

CONTROL POLICIA DE CARRETERAS

FIRMA AGENTE _____
FECHA ____/____/____ HORA ____

NOTA: Los espacios para el Control de la Policia de Carreteras son validos unicamente para la fecha del viaje descrito en la Planilla.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Bogotá, 08/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500561351



20155500561351

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AUTOEXPRESS LTDA
TERMINAL DE TRANSPORTE
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

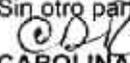
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17942 de 08/09/2015** por la(s) cual(es) se **ORDENA EL ARCHIVO DE UN IUIT DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 12873.odt

472
EXPRESS
 Expresos de la Guajira
 C.A. S.A. de C.V.
 Calle 100 No. 100-100
 La Guajira, Tlaxcala, Mexico
 C.P. 91000

Código Postal: 91000
 Dirección: 91000 D.C.
 Código Postal: 91000
 Envío: 910000000000

DESTINATARIO

Expresos de la Guajira
 C.A. S.A. de C.V.
 Calle 100 No. 100-100
 La Guajira, Tlaxcala, Mexico
 C.P. 91000



Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESS LTDA
MINAL DE TRANSPORTE
ACHA - LA GUAJIRA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rechazado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuente Mayor	<input type="checkbox"/> Agotado	<input type="checkbox"/> Clausurado
Fecha 1:	DIAS	MES	AÑO
29	09	15	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
Ref	C.C.		
Código de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
5097108			
du 60			